

RADICADO	05001-31-03-017- 2019 00426 00
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
DEMANDADO	TORTAS Y TORTAS S.A. NIT 890.942.360-8
AUTO	NIEGA SOLICITUD



Medellín, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ con fundamento en la sentencia de acción popular del radicado 2019-00062, y al tenor del artículo 306 del Código General del Proceso, plantea esta demanda EJECUTIVA CONEXA contra TORTAS Y TORTAS S.A. para el cobro del incentivo económico dispuesto en su favor, demanda ejecutiva a la que se le aplicó terminación por desistimiento tácito mediante auto del 07 de mayo/2021.

En memorial fechado 08 de junio/2021, el demandante solicita que el juzgado continúe y asuma el trámite de este proceso, en orden a disponer que Tortas y Tortas S.A. cancele los dineros a que fue condenada pues considera que la falta de pago configura fraude a resolución judicial siendo deber del juzgado vigilar por el cumplimiento total de la sentencia.

Sin embargo es del caso indicar al memorialista que la omisión en el pago de las costas, no se traduce en una renuencia al acatamiento de la sentencia plausible de desacato, en los términos del artículo 41 de la ley 472 de 1998, sino un asunto que se ventila a través de otro trámite a iniciativa del interesado.

En este caso el demandante debe sujetarse a los términos y disposiciones de que tratan los artículos 306 y 317 del Código General del Proceso, normas discordantes con las disposiciones de Ley 472 de 1998, que regula la acción popular cuyo objetivo es evitar, contener o reparar un daño, peligro o amenaza de derechos e intereses colectivos y no de protección de un derecho subjetivo particular.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
 DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
 En la fecha **25 de agosto de 2021**,
 se notifica el auto precedente por
 ESTADOS electrónicos N°89.
 Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez

Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdbd65aaf9a9cf051c55a5b7fe3bb39a56c3077ebf2e7508372bde4c03cede1b

Documento generado en 24/08/2021 12:07:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>